



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202200826-01, seguido contra **PIEDAD CHARRY RUBIANO - FISCAL OCTAVA LOCAL DE NEIVA-HUILA**, por **JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA - HUILA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: **<<PRIMERO: NEGAR** la nulidad planteada por la recurrente, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a **PIEDAD CHARRY RUBIANO**, en su condición de **FISCAL OCTAVA LOCAL DE NEIVA**, para la época de los hechos, ante la incursión en falta disciplinaria calificada como grave por el incumplimiento a título de culpa gravísima del deber consagrado en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 337 de la Ley 906 de 2004, imponiendo la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses, en virtud de lo anteriormente expuesto>>.

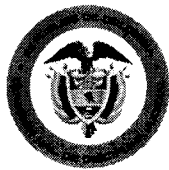
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **1/7/2026**, para notificar a **PIEDAD CHARRY RUBIANO - FISCAL OCTAVA LOCAL DE NEIVA-HUILA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró:
Escribiente Nominada

Revisó:
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **47001250200020230042501** seguido contra **Osneis Antonio Manjarrés Pérez**, compulsada de copia formulada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, con fecha **tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve:

<<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de octubre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **OSNEIS ANTONIO MANJARRÉS PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.464.494, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 97.011 del Consejo Superior de la Judicatura por haber incurrido en la vulneración del deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y haber incurrido de la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de culpa, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/07/2026**, para notificar a la abogada defensora **Olga Lucia Castelar Zambrano**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

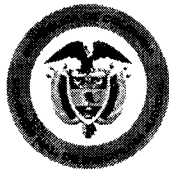
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Jaideri Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

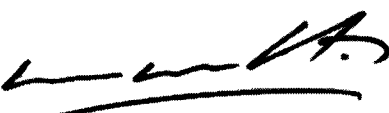
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

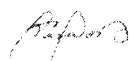
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **25000250200020220053802** seguido contra **Carlos Augusto Tovar Vargas**, queja formulada por Mauricio Restrepo Chacón, con fecha **once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca el 27 de marzo de 2026, mediante la cual declaró al abogado **CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS** responsable de quebrantar a título de culpa el deber profesional consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, consecuentemente, incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición, imponiéndole como sanción **SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN...>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/07/2026**, para notificar a **Carlos Augusto Tovar Vargas**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial (E)


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co